

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES DE LA ACTIVIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE UN CONJUNTO ARQUITECTÓNICO QUE ALBERGARÁ UN CENTRO DE MAYORES Y UN CENTRO DE DÍA EN LA LOCALIDAD DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO). Nº EXPEDIENTE: 2022/002130

LOTE 1: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES DE LA ACTIVIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN LA LOCALIDAD DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Natividad Zambudio Rosa, Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 6 del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019 (DOCM nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

DE OTRA PARTE: D. Pedro Enríquez Villarejo, actuando en nombre propio, con domicilio, a estos efectos, en Calle Ciruela 2- 2B, 13001 Ciudad Real.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- La iniciación del expediente de contratación del Servicio para la Redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del proyecto técnico de instalaciones de la actividad, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de la ejecución material de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras para la construcción sostenible de un

conjunto arquitectónico que albergará un Centro de Mayores y un Centro de Día en la localidad de Talavera de la Reina (Toledo), fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 15 de marzo de 2022. El objeto del contrato se divide en dos lotes diferenciados con las siguientes prestaciones:

LOTE 1: consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del proyecto técnico de instalaciones de la actividad y estudio de seguridad y salud, así como la dirección de la obra. Incluirá la coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto, en caso de ser necesaria.

LOTE 2: consistente en la dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

II.- Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.04.TO.00 G.313D.62000 (FPA0090014) JCCM/MRR2211052 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2022, 2023 y 2024. El presente contrato será financiado con cargo a fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

III.- Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 18 de marzo de 2022, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), que habrán de regir en la ejecución de este contrato y el gasto correspondiente al contrato.

IV.- La adjudicación del **Lote 1: Redacción del proyecto básico y de ejecución, Redacción del proyecto técnico de instalaciones de la actividad, Estudio de seguridad y salud y Dirección de la obra del Centro de mayores y Centro de día en la localidad de Talavera de la Reina (Toledo)**, fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de 20 de mayo de 2022, según consta en el expediente de contratación, a favor del licitador PEDRO ENRÍQUEZ VILLAREJO.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto. El objeto del contrato, correspondiente al Lote 1, es la Redacción del proyecto básico y de ejecución, Redacción del proyecto técnico de instalaciones de la actividad y Estudio

de seguridad y salud, así como la Dirección de la obra, incluyendo la Coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto, en caso de ser necesaria, de las obras para la construcción sostenible de un conjunto arquitectónico que albergará un Centro de Mayores y un Centro de Día en la localidad de Talavera de la Reina (Toledo).

Segunda. Régimen Jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP. El contrato se regirá por lo establecido en la LCSP, (con las especialidades previstas en el Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR-, (en adelante RDL 36/2020), y en la Ley 4/2021 de 25 de junio, de Medidas urgentes de Agilización y simplificación de Procedimientos para la Gestión y ejecución de los fondos Europeos de Recuperación, en el ámbito de la Administración de la Junta de comunidades de Castilla la Mancha), y en cuanto no se encuentre derogado por la citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

También resultan de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1031/2021).

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Asimismo, este contrato se registrará por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulte de aplicación.

Tercera. Duración y Prórroga. - El presente contrato tiene un plazo de vigencia **de 24 meses**, y en todo caso, hasta la fecha de liquidación del contrato de la obra a la que está vinculado. De conformidad con lo establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP, se establecen los siguientes plazos parciales respecto del Lote 1:

- El plazo para la redacción del ANTEPROYECTO será de UN (1) MES desde la formalización del contrato, de conformidad con el apartado 5 del PPT.
- A partir de la conformidad del Anteproyecto y con los datos del ESTUDIO GEOTÉCNICO, realizado previamente, se fija un plazo de DOS (2) MESES para la redacción y presentación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, que incluirá el correspondiente ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, de conformidad con el apartado 5 del PPT.
- Los trabajos de Dirección de Obra comenzarán con la formalización del contrato de ejecución de las obras objeto del proyecto, y finalizarán con la liquidación del contrato de obra. Los plazos estimados son los siguientes:
 - 24 meses hasta la recepción de las obras.
 - 12 meses desde la recepción de las obras hasta la liquidación del contrato (este plazo es orientativo y no impide que en la licitación del contrato de obras posterior se pueda establecer como criterio de adjudicación la ampliación del plazo de garantía).

De conformidad con lo establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP este contrato **no podrá prorrogarse.**

Cuarta. Precio del contrato. De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 20 de mayo de 2022 por la que se adjudica este contrato, el precio es de **89.709,40 € (ochenta y nueve mil setecientos nueve euros con cuarenta céntimos de euro)**, desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe sin IVA: 74.140,00 €
- IVA 21%: 15.569,40 €

La distribución de anualidades del precio de adjudicación se establece como se indica a continuación:

- Ejercicio 2022: 62.796,58 € (Importe correspondiente a los honorarios por la Redacción del Proyecto básico y de ejecución).
- Ejercicio 2023: 13.456,41 € (Importe correspondiente a los honorarios por la Dirección de Obra).
- Ejercicio 2024: 13.456,41 € (Importe correspondiente a los honorarios por la Dirección de Obra).

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.04.TO.00 G.313D.62000 (FPA0090014) JCCM/MRR2211052 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

El presente contrato, que se desarrolla en ejecución del PRTR, está cofinanciado con fondos europeos provenientes del Fondo de Recuperación Next Generation EU, (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y REACT-EU), siendo el componente, la medida y el proyecto los que se identifican a continuación:

“Componente: 22. PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.

Medida: INVERSIÓN: C22.I1: PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA. Proyecto 1: Mejora de infraestructuras y equipamientos en la red de centros para cuidados de larga duración”.

Quinta. Revisión de Precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, en la cláusula 5 del PCAP y en el apartado 5 del Anexo I del PCAP, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Sexta. Pago del Precio. La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación efectivamente realizada y que sean formalmente recibidos por la Administración, en los términos establecidos en la LCSP y en el Apartado 26 del Anexo I del PCAP. El pago de los honorarios se realizará como se indica a continuación:

- **Redacción de proyecto básico y de ejecución.** Se abonará el 100% de los honorarios tras la aprobación del proyecto, previa conformidad con la factura, tras la entrega de toda la documentación establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Dirección de obra:** Los honorarios por Dirección de la ejecución material de la obra se abonarán en pagos trimestrales, de manera proporcional al porcentaje de obra certificado.

El precio del contrato será abonado a la contratista previa remisión electrónica de las facturas al responsable del contrato en los 30 días posteriores al periodo facturado, que tras su comprobación deberá, si procede, conformar las mismas. Las facturas conformadas serán el medio de constatación de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por la contratista.

Si se observare que la factura presentada carece de algún requisito exigible o que no se ha adjuntado la documentación adicional precisa, se solicitará su subsanación, sin que hasta su corrección quepa considerar que la factura ha sido presentada correctamente en forma a efectos del inicio del plazo para la aprobación de los servicios por la Administración.

Será el responsable del contrato el encargado de remitir las facturas, junto con su conformidad, al órgano de contratación, quien, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, reconocerá la obligación.

Séptima. Facturación electrónica. De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), la adjudicataria deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>

También podrán presentar sus facturas a través de <https://face.gob.es/#/es>, punto de entrada de facturas de las Administración General del Estado.

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se

regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

- 1.- Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social.
- 2.- Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:
Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Toledo (Código DIR3: A08027353)
C/ Río Guadalmena, 2. 45071 Toledo
- 3.- Órgano Gestor: debe hacerse constar el siguiente órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):
Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social de Toledo
Código DIR3: A08027353
4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: debe hacerse constar la oficina contable y su código de identificación:
Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A08014327

Octava. Garantía. De acuerdo con lo establecido en cláusula 22.2 del PCAP, en el apartado 19 del Anexo I del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, la adjudicataria ha constituido mediante depósito en efectivo, la garantía definitiva, cuyo importe asciende a **3.707,00 €**. En concreto, dicha garantía ha sido depositada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Ciudad Real dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las responsabilidades a las que está afecta esta garantía se describen en la cláusula 22.2.3 de pliego, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP.

En caso de que las penalidades o indemnizaciones exigibles a la contratista se hagan efectivas sobre la garantía, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Novena. Cumplimiento del contrato. D. Pedro Enríquez Villarejo, se compromete a realizar los trabajos y prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a su oferta presentada con fecha 5 de abril de 2022, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que la contratista acepta

plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, D. Pedro Enríquez Villarejo se obliga a:

- a) Desarrollar en sus propios términos la Propuesta Arquitectónica del contrato por ella presentada como parte integrante de su oferta, de conformidad con la Calidad arquitectónica de su propuesta, además de la Funcionalidad, el Diseño de las instalaciones y la Solución constructiva ofertados.
- b) Cumplir en sus propios términos el Control de calidad del Proyecto ofertado por el contratista.

Décima. Obligaciones de la empresa contratista. – El contratista, se compromete a la Redacción del proyecto básico y de ejecución, Redacción del proyecto técnico de instalaciones de la actividad, y el Estudio de seguridad y salud, así como a la realización de la Dirección de la obra, que incluirá la coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto, al ser ésta la obligación principal del contrato.

Además de esta obligación principal, la empresa contratista deberán cumplir el resto de obligaciones establecidas en la cláusula 31 del PCAP.

Tiene la consideración de obligación esencial del contrato, de conformidad con el apartado 31.2 del Anexo I del pliego, el compromiso de adscripción de medios personales que ha sido declarado por la contratista y que consta en el expediente de contratación, sin perjuicio del resto de obligaciones esenciales declaradas en la cláusula 32 del pliego.

Undécima. Condiciones especiales de ejecución. - Se califican como condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos las previstas en la cláusula 44 del pliego, asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1030/2021, se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La aceptación por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato.
- El cumplimiento por la contratista y, en su caso, por la subcontratista, del principio DNSH en los términos indicados en la **cláusula 30** del pliego.

Además, el apartado 23 del Anexo I del pliego establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La adopción de medidas para garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Duodécima. - Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR. De conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego, la empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, con dicho objetivo la contratista ha presentado declaración responsable conforme al Anexo XI.A del pliego.

Al presente contrato le resultará de aplicación el “Plan de Medidas Antifraude” a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su reunión del 8 de febrero de 2022, así como el “Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Bienestar Social”, aprobado por Resolución de la Secretaria General de 12 de abril de 2022. Por este motivo y de conformidad con el citado

artículo 6 la contratista ha presentado una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al Anexo XII.B del pliego.

La contratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Asimismo, la contratista tendrá la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero. A tales efectos la contratista ha presentado una declaración responsable conforme al Anexo XIII.A del pliego.

Con la firma del contrato la adjudicataria acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, constanding en el expediente, a estos efectos, la declaración responsable conforme al Anexo IX.A del pliego.

La contratista se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, con esta finalidad la contratista ha cumplimentado la declaración responsable conforme al Anexo X.A del pliego.

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

Tanto la Administración como la contratista deben asumir la responsabilidad de publicar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La documentación relativa a la ejecución de este contrato deberá incorporar los logos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

El resto de actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR se detallan en la cláusula 30.6 del pliego, siendo obligatorio su cumplimiento.

Decimotercera.- En caso de que la contratista tenga la intención de subcontratar, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, como muy tarde cuando se inicie su ejecución la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal de la subcontratista, y justificará la aptitud de este para ejecutarla con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Deberá acreditarse que la subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Además, **la contratista deberá acreditar** ante el órgano de contratación:

- Que la subcontratista acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, debiendo presentar la declaración responsable conforme al Anexo IX.B del pliego.
- Que la subcontratista cumple los principios transversales establecidos en el PRTR que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, circunstancia que se acreditará mediante la presentación del Anexo X.B del pliego.
- Que la subcontratista cumple con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, debiendo presentar para ello, la declaración responsable conforme al Anexo XI.B del pliego.
- Que la subcontratista cumple con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo presentar la declaración responsable conforme al Anexo XII.C del pliego.
- Que la subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Unión y que conservará los documentos del contrato, debiendo acreditar este sometimiento mediante la presentación de la declaración responsable conforme al Anexo XIII.B del pliego.

Cualquier modificación que se produzca, durante la ejecución del contrato, sobre esta información, se deberá notificar por escrito al órgano de contratación.

Decimocuarta. - Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución. -

El Responsable del contrato así como la unidad encargada del seguimiento y ejecución del mismo es la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Toledo, con las atribuciones previstas en la cláusula 26 del PCAP.

Decimoquinta. Cumplimiento del contrato, recepción y plazo de garantía. - El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificado de conformidad expedido por el responsable del contrato.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, el responsable del contrato efectuará el correspondiente requerimiento por escrito a la contratista, con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que determine el órgano de contratación atendiendo a las circunstancias del caso. Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará a los servicios dependientes del órgano de contratación de las actuaciones realizadas. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que las prestaciones no han sido correctamente ejecutadas como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá a los servicios dependientes del órgano de contratación, constituyendo **causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del mismo.**

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los plazos de garantía de este contrato son los siguientes:

- Redacción del proyecto: Dos meses desde la supervisión conforme del Proyecto.
- Dirección de obra: Dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía que se establezca para la ejecución obra.

Decimosexta. Incumplimientos contractuales: Penalidades. – La contratista está obligada a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentos contractuales. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP y en la cláusula 40 del PCAP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades a la contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto

del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades se recoge en el apartado 30 del Anexo I del pliego y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 40.17 del pliego.

Decimoséptima. Resolución del contrato. - El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas, para los contratos de servicios, en su artículo 313. También serán causas de resolución del contrato las previstas expresamente en la cláusula 41 del PCAP.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, además del incumplimiento de la obligación principal del contrato, las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en las cláusulas de este pliego y en el apartado 31 del Anexo I.

Decimoctava. Protección de datos de carácter personal. – De conformidad con lo previsto en el apartado 33 del Anexo I del pliego, el presente contrato no requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la Administración; por tanto, su personal no puede acceder a los datos de tal naturaleza que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual; sin que en ningún caso pueda utilizar los datos, ni revelarlos a terceros. La contratista debe poner en conocimiento de sus trabajadores lo dispuesto en la presente cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

Cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del responsable del contrato, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante el correo electrónico que facilite el responsable del contrato.

Decimonovena. Prerrogativas de la Administración. - Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación ostentará respecto al mismo la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato. La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por la contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por la contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus respectivos Anexos.
- 2º.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.
- 4º.- Oferta de la contratista.

Según lo establecido en la cláusula 43.4 del PCAP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato proyectado.

Vigésima. Anexos al documento de formalización. – De conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del PCAP, se unen como anexos al presente contrato: el PCAP, sus respectivos Anexos y el PPT, **que deberán ser firmados por la adjudicataria en prueba de su conformidad.**

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA